

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26.12.2023, mediante ingreso SEC N°249722, doña Daniela De La Torre Blanco, en representación de **SAN CARLOS SpA**, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado **“Línea Eléctrica 2x220 kV Altos del Sol - Nueva Likanantai”**, la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N°26454, de fecha 11.07.2024, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Que, mediante ingreso electrónico SEC N°299211, de fecha 20.12.2024, la solicitante San Carlos SpA. requirió a este Organismo la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado, en relación con lo dispuesto por el artículo 25° letras c); e); h) e i) de la LGSE, por cuanto se incorpora una nueva estructura al Proyecto, con los correspondientes cambios en las distintas longitudes y superficies del mismo, además, de la información declarada en cuanto a los cruces y paralelismos del Proyecto.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

4° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N°266111, de fecha 13.01.2025 esta Superintendencia solicitó a la empresa solicitante, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de modificación de concesión definitiva señalada precedentemente, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.



5° Que, por medio de ingreso SEC N°304089, de fecha 28.01.2025, la empresa peticionaria aclaró y corrigió la solicitud de modificación de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

6° Que, en tal sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, antes citado, el requerimiento de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que aquellos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por empresa San Carlos SpA, relativa al proyecto denominado "Línea Eléctrica 2x220 kV Altos del Sol – Nueva Likanantai".

2° Que, el texto íntegro de la presente modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ.

Jefa División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución:

- Representante Legal San Carlos SpA.
- Los Conquistadores N°1730, oficina 1001, Providencia, Santiago.
- Rut empresa: 77.162.182-1
- Unidad de Concesiones Eléctricas
- Oficina de Partes (249722, 299211, 304089)

Caso Times: 1988131.



Caso:1988131 Acción:3876962 Documento:4440649
V°B° PRD/LSA/CMV/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3876962&pd=4440649&pc=1988131>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl